



RESOLUCION N° 0227  
LANUS,

02 MAR 2020

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18, el expediente N-940.567-19;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18;

---

El expediente N-940.567-19 iniciado por el Sr. DAMARIO MAURO ALEJANDRO, DNI N° 32.150.098, mediante el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de MINIMERCADO, en un local sito en la calle AVDA. PTE. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 3633, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 10, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 24-01-2020 obrante a fs. 9, se desprende que el rubro a explotar se ajusta a los Artículos 1º y 11º de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18 respectivamente, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE

1º- Determiníse **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **DAMARIO MAURO ALEJANDRO, DNI N° 32.150.098**, por medio del expediente **Nº940.567-D-2019** para instalar un comercio de **MINIMERCADO**, en un local ubicado en la calle **AVDA. PTE. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 3633** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 10, y que de acuerdo al informe producido por el inspektor actuante con fecha 24-01-2020 se ajusta a los **Artículos 1º y 11º de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18**, respectivamente.-

2º- El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **MINIMERCADO**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, que afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción.

3.- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquese a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 y 2 de la presente. Intímesele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL